



Unidad para
las Víctimas

INFORME DE DESPLAZAMIENTO FORZADO

II SEMESTRE 2025

DATOS PARA LA PAZ

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN



1

DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA: SEGUNDO SEMESTRE DE 2025

1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

2

DESPLAZAMIENTO FORZADO INDIVIDUAL

2.1 Departamentos de ocurrencia

2.2 Proporcionalidad de la afectación departamental

2.3 Municipios de ocurrencia

2.4 Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

3

DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS DE ACOGIDA DE LAS VÍCTIMAS INDIVIDUALES

3.1 Desplazamiento interdepartamental

3.2 Desplazamientos municipales

3.3 Desplazamientos intramunicipales

4

DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO

5

ATENCIÓN HUMANITARIA

5.1 Atención humanitaria inmediata

5.2 Atención humanitaria de emergencia

5.3 Atención humanitaria de transición

6

ATENCIÓN PSICOSOCIAL

8

HACIA DÓNDE DIRIGIR LAS ACCIONES

8.1 Asistencia, atención y reparación diferenciada

8.2 Seguridad humana y paz total en los territorios

7

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

9

REFERENCIAS

10

ANEXOS





Introducción

El presente informe presenta el seguimiento a las tendencias del desplazamiento forzado en Colombia, en cumplimiento con lo establecido por el Congreso de la República en la Ley 387 de 1997, que insta a realizar “informes semestrales sobre la magnitud y tendencias que presente el desplazamiento y los resultados de las políticas estatales en favor de la población desplazada” (artículo 13).

En este sentido, desde el Observatorio de la Unidad para las Víctimas se monitorea el desplazamiento forzado en el país con el objetivo de generar información estratégica para la toma de decisiones efectivas en la implementación de la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Ley Étnicos, prorrogados hasta 2031 por la Ley 2078 de 2021. Para esto, se analizan los eventos de desplazamiento forzado, individuales y masivos, ocurridos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2025, con base en la información del Registro Único de Víctimas (RUV).

También, se incluye información de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria (DGSH) y la Dirección de Reparación (DR) de la Unidad para las Víctimas, así como de otras fuentes externas, para contextualizar acciones institucionales, dinámicas territoriales y otras miradas sobre el desplazamiento forzado y las afectaciones sobre la población civil en el marco del conflicto armado colombiano.

La primera parte del documento desarrolla un análisis de la ocurrencia de los desplazamientos en el segundo semestre de 2025, que incluye los datos del RUV frente a la caracterización de las víctimas, departamentos y municipios más afectados. Sumado a ello, se abordan las dinámicas en las que se desarrolla la ocurrencia de este hecho victimizante.

Posteriormente, se presentan datos que evidencian la respuesta de la Entidad para atender y reparar a las personas desplazadas forzosamente. Finalmente, se exponen algunas conclusiones y recomendaciones generales. En el anexo de este documento se relacionan las principales disposiciones normativas.

1

DESPLAZAMIENTO FORZADO EN COLOMBIA: segundo semestre 2025



INFORME DE DESPLAZAMIENTO SEGUNDO SEMESTRE 2025

Este apartado presenta las cifras sobre las víctimas de desplazamiento forzado a nivel nacional por eventos ocurridos entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2025; hechos que cuentan con estado de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV). El RUV es un instrumento creado para identificar, reconocer y caracterizar a las víctimas afectadas en el marco del conflicto armado colombiano, que inician la ruta de atención, asistencia y reparación integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Dadas las características del RUV, los datos expuestos no representan el total de eventos que pueden haber ocurrido en el territorio. Asimismo, se debe tener en cuenta los tiempos establecidos por la normatividad para declarar, valorar y registrar cada caso, por ende, a la fecha en la que fue elaborado este informe, es posible que varios eventos no hayan sido incluidos en el RUV. Por último, actualmente se presenta un rezago en el análisis de las solicitudes de inclusión en el RUV, por lo que la cifra es muy baja en comparación con el semestre anterior.

De acuerdo con el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, modificado por la Ley 2421 de 2024, las víctimas tienen **tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho para presentar su declaración ante el Ministerio Público o consulados**. Luego de que las declaraciones son radicadas, la Unidad para las Víctimas tiene un plazo de 60 días hábiles para valorar y tomar una decisión frente a la inclusión en el RUV.

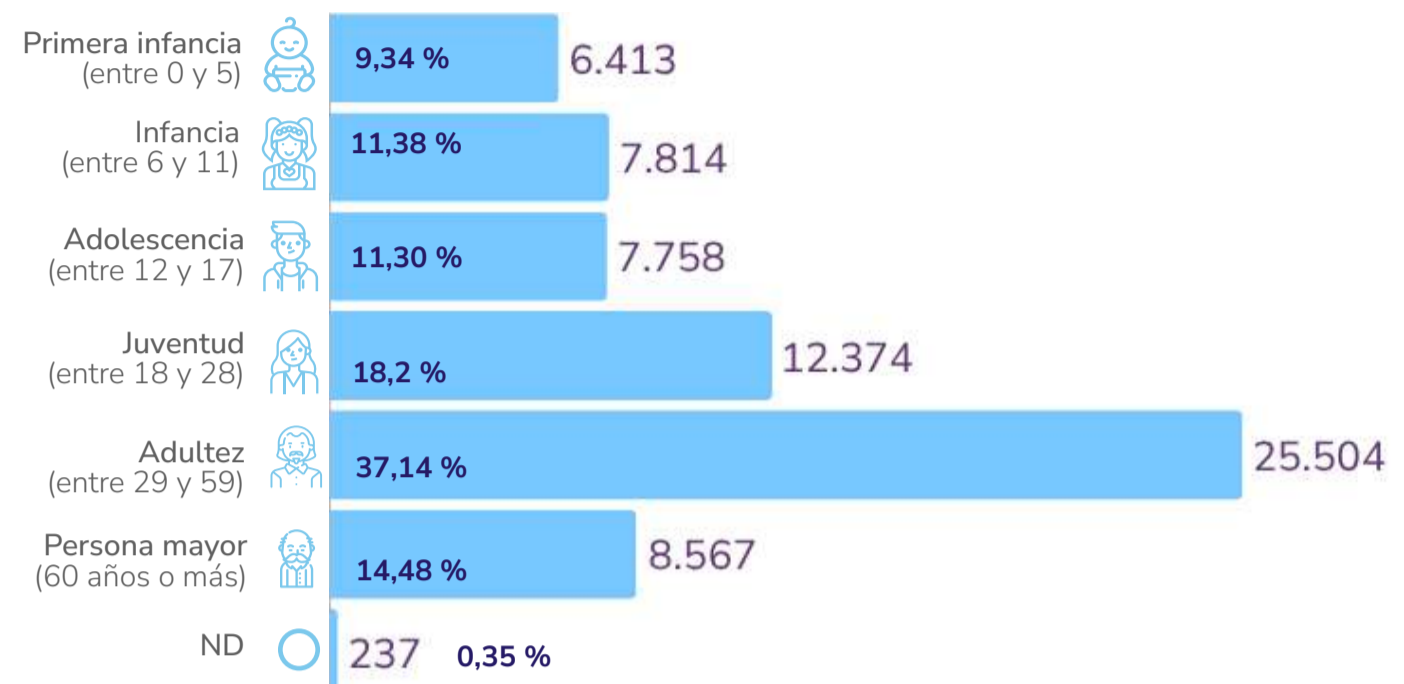
1.1 Datos del Registro Único de Víctimas

Según los datos del RUV, durante el segundo semestre de 2025



Ahora, con relación a su edad actual, el **32,02 % (21.985)** se encuentra entre los **0 y 17 años**.

Gráfica 1. Víctimas por ciclo vital en el segundo semestre del 2025



68.667
Total

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

Además, se identifica que el **30,0 % (20.603)** de las víctimas de desplazamiento forzado en el periodo relacionado **manifestaron pertenecer a algún grupo étnico:**

Tabla 1. Víctimas de desplazamiento por pertenencia étnica para el segundo semestre del 2025.

Pertenencia étnica	Número de víctimas	Porcentaje
Palenquera	71	0,10 %
Raizal	41	0,06 %
Gitana Rrom	20	0,3 %
Indígena	5.975	8,70 %
Negra, afrodescendiente o afrocolombiana	14.496	21,11 %
Ninguna	48.064	60,99 %
Total general	68.667	100 %

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

Esto indica la necesidad de fortalecer la focalización de programas que prioricen la asistencia, atención y reparación a estas poblaciones.

¹ Cifras con corte al 1 de abril de 2026.

² Un evento es la ocurrencia de un hecho victimizante en un lugar y una fecha determinada.

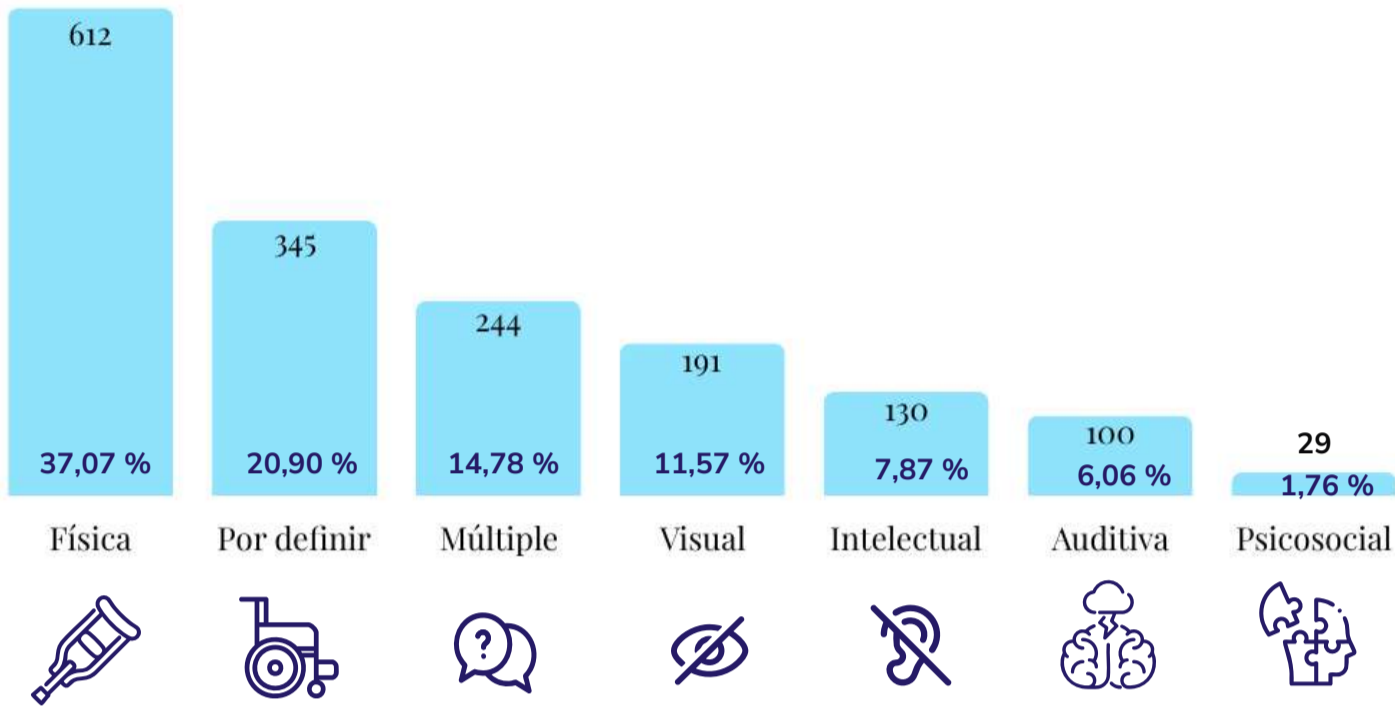
³ Sobre esta situación, es necesario revisar las cifras del RUV en meses posteriores a la emisión de este informe, para tener una lectura más cercana a la ocurrencia del fenómeno.

⁴ Persona identificada de manera singular, ya sea por su número de identificación, su nombre completo, o una combinación de ambos.

⁵ No determinado: corresponde a registros sin información suficiente para clasificar a la víctima.

El **2,40 %** de las víctimas desplazadas en segundo semestre de 2025 mencionaron tener alguna discapacidad.

Gráfica 2. Víctimas por tipo de discapacidad para el segundo semestre del 2025



Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

Como ha expuesto la Corte Constitucional en la Sentencia **T-025 de 2004** y sus autos de seguimiento, es evidente el **impacto diferenciado** del desplazamiento en poblaciones de especial protección, como lo son las comunidades étnicas, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, y las personas con discapacidad, para quienes este hecho conlleva consecuencias particulares que dificultan la **superación de su situación de vulnerabilidad y la reconstrucción de sus proyectos de vida.**

En los **Autos 006 de 2009 y 173 de 2014**, la Corte hizo un llamado al Gobierno nacional para que reconociera **los riesgos agravados y desproporcionados de las personas con discapacidad** en situación de desplazamiento forzado; dentro de las órdenes se solicita la transversalización del enfoque de discapacidad en las medidas de asistencia, atención y reparación integral.

Frente al número de eventos, en la siguiente tabla se muestra el porcentaje de desplazamiento para los diez (10) departamentos con mayor número de eventos a nivel nacional.

Tabla 2. Diez departamentos con mayor número de desplazamientos para el segundo semestre del 2025.

Departamento de ocurrencia	Número de víctimas únicas
Bolívar	13.375
Norte de Santander	12.091
Nariño	8.575
Cauca	7.480
Antioquia	6.691
Valle del Cauca	5.256
Chocó	5.153
Sucre	1.289
Arauca	1.239
Córdoba	1.018

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

De la lista anterior, el

13.375

de los eventos de desplazamiento forzado ocurridos a nivel nacional se dieron por hechos ocurridos en los departamentos de

Bolívar (19, 22 %), Norte de Santander (17,37 %) y Nariño (12,32 %).

Adicionalmente, en este periodo, la Defensoría del Pueblo emitió **12** Alertas Tempranas⁴.

Los principales riesgos identificados en las ciudades alertas incluyen homicidios selectivos, **reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes, extorsiones, desplazamiento forzado y el uso de artefactos explosivos**, que afectan especialmente a líderes sociales, comunidades étnicas y firmantes de paz.

Todas las alertas concluyen con extensas recomendaciones dirigidas a las autoridades nacionales y locales para que implementen acciones urgentes de prevención, protección y acceso a la justicia. Además, **estos hechos o afectaciones han sido cometidos en los departamentos de Cesar, La Guajira, Valle del Cauca, Cauca, Arauca, Boyacá, Vichada, Santander, Norte de Santander, Antioquia, Magdalena y La Sierra Nevada de Santa Marta**(Defensoría del Pueblo, 2025).

2

DESPLAZAMIENTO FORZADO INDIVIDUAL



Este se refiere al desplazamiento sufrido por una persona o grupo familiar. Teniendo en cuenta que, el núcleo familiar corresponde a todas las personas afectadas mencionadas en la declaración y que han sido incluidas en el RUV, no se hace distinción de los grados de consanguinidad o civiles.

2.1 Departamentos de ocurrencia

Por hechos ocurridos en el segundo semestre de 2024, han sido incluidas en el RUV **54.147 víctimas únicas de desplazamiento individual**. Frente a la caracterización de las personas desplazadas se destaca que:



Estas víctimas fueron afectadas en **54.665** eventos.

El **75 %** de los desplazamientos individuales se concentró en **seis (6) departamentos**, siendo **Norte de Santander** el que registra la mayor cifra de desplazamientos, seguido por **Bolívar, Cauca, Antioquia, Valle del Cauca y Nariño**.

El **20,43 %** de los eventos individuales de desplazamiento forzado en el segundo semestre del 2025 se generaron en **Norte de Santander**

De acuerdo con la información provista en las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, el segundo semestre del 2025, se caracteriza por la persistencia de escenarios regionales de disputa armada, control social y expansión territorial de estructuras ilegales.

Estas dinámicas se expresan de manera diferenciada en el Caribe, la Sierra Nevada de Santa Marta, el suroccidente, el nororiente, la Orinoquía y zonas urbanas estratégicas, donde confluyen actores como el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Clan del Golfo, las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada (ACSN), disidencias de las antiguas FARC vinculadas al Estado Mayor Central (EMC) y la Segunda Marquetalia; así como estructuras de criminalidad organizada.

En la región Caribe y el área de influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta, las alertas advierten disputas entre el Clan del Golfo, el ELN y las ACSN, así como la presencia de estructuras disidentes y grupos delictivos organizados. Esta combinación de actores incrementa los riesgos de homicidios selectivos, extorsiones, desplazamientos, restricciones a la movilidad, control social y afectaciones contra comunidades rurales, étnicas y campesinas.

En el suroccidente y el corredor hacia el Pacífico, la Defensoría identifica un escenario de alta complejidad por la presencia simultánea de actores armados y estructuras criminales. Allí se advierte la actuación del ELN, el Clan del Golfo, disidencias asociadas al Bloque Occidental comandante Jacobo Arenas (BOCJA) y frentes como el Jaime Martínez, además de grupos urbanos y redes criminales locales, regionales y transnacionales. Esta articulación profundiza los riesgos de desplazamiento, confinamiento, reclutamiento, amenazas y uso de artefactos explosivos.

En la región nororiental y de frontera, persiste un escenario crítico por la confrontación entre el ELN y las disidencias de las FARC, especialmente el Frente 33. La disputa se expresa en control territorial y social, imposición de normas de conducta, restricciones a la circulación, amenazas, secuestros, homicidios selectivos y desplazamientos forzados, lo que permite entender la alta presión humanitaria registrada en el Catatumbo.

En la Orinoquía y las zonas de frontera oriental, las Alertas evidencian disputas por corredores de movilidad, economías ilegales y control territorial transfronterizo. Allí se identifican confrontaciones entre estructuras del ELN y frentes del Nuevo Estado Mayor Central, así como disputas entre la Segunda Marquetalia y el ELN. Estos escenarios afectan principalmente a comunidades rurales, campesinas y étnicas mediante amenazas, reclutamiento, regulación de la vida comunitaria y restricciones a la movilidad.

⁵ Se incluyen las personas acreditadas.

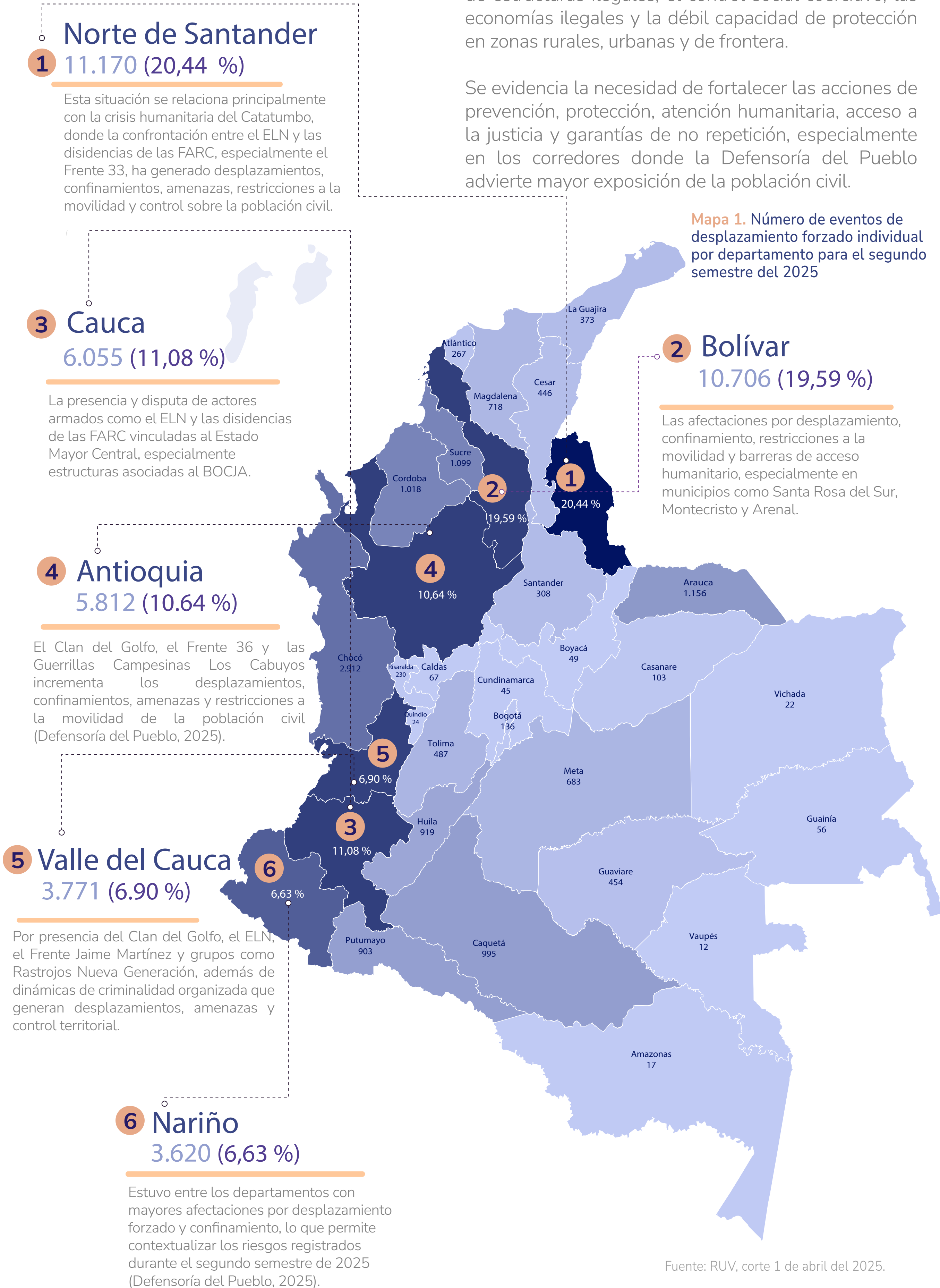
En conclusión, la población civil continúa siendo la principal afectada. Persisten patrones de violencia como homicidios selectivos, amenazas, extorsiones, secuestros, confinamientos, desplazamientos forzados, reclutamiento y uso de niñas, niños y adolescentes, violencia basada en género, retenes ilegales, minas antipersonales, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados.

Estas afectaciones recaen especialmente sobre comunidades étnicas, población campesina, liderazgos sociales y comunales, firmantes de paz, mujeres, jóvenes, docentes, comerciantes, transportadores, servidores públicos y población civil en general.

La concentración de eventos en determinados territorios responde a un panorama regional marcado por la disputa entre actores armados, la fragmentación de estructuras ilegales, el control social coercitivo, las economías ilegales y la débil capacidad de protección en zonas rurales, urbanas y de frontera.

Se evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, protección, atención humanitaria, acceso a la justicia y garantías de no repetición, especialmente en los corredores donde la Defensoría del Pueblo advierte mayor exposición de la población civil.

Mapa 1. Número de eventos de desplazamiento forzado individual por departamento para el segundo semestre del 2025



Durante el segundo semestre de 2025, Norte de Santander, Bolívar, Cauca, Antioquia, Valle del Cauca y Nariño concentraron 41.134 eventos de desplazamiento individual, equivalentes al 75,24 % del total nacional. Esto evidencia una concentración significativa de afectación humanitaria en territorios donde persisten dinámicas de conflicto armado, control territorial, amenazas, extorsiones, reclutamiento y restricciones a la movilidad. Estos seis departamentos requieren especial seguimiento institucional y el fortalecimiento de acciones de prevención, protección y atención humanitaria.

2.2 Proporcionalidad de la afectación departamental

Si bien, algunos departamentos concentran un alto número de víctimas de desplazamiento forzado, se evidencia en unas zonas que, a pesar de tener un número total de víctimas menor, la ocurrencia del hecho se presenta en todos los municipios o en su mayoría. Esto demanda la focalización en las acciones de prevención y atención. A continuación, se muestra la relación de municipios afectados por desplazamiento frente al total en cada departamento, lo que evidencia la magnitud del problema.

Tabla 5. Proporción de municipios con ocurrencia sobre el total de municipios de los diez departamento con más desplazamientos individuales para el segundo semestre del 2025

Departamento	Número de municipios con desplazamiento	Total de municipios del departamento	% municipios con desplazamiento
Cauca	42	42	100 %
Chocó	31	31	100%
Cesar	25	25	100 %
Caquetá	16	16	100 %
Arauca	7	7	100 %
Guaviare	4	4	100 %
Córdoba	29	30	96 %
Sucre	25	26	96 %
Risaralda	13	14	92 %
Huila	34	37	92 %

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

Aunque algunos departamentos no concentran los mayores porcentajes de víctimas individuales frente al total nacional (54.147), la ocurrencia del desplazamiento en la totalidad de sus municipios evidencia una amplia dispersión territorial del hecho. Este es el caso de Guaviare, Cauca, Chocó, Cesar, Caquetá y Arauca, donde el 100 % de los municipios registró víctimas por desplazamiento individual durante el segundo semestre de 2025.



2.3 2.3 Municipios de ocurrencia

La información a nivel municipal indica que en el segundo semestre de 2025 se presentaron **desplazamientos individuales en 701 municipios, correspondientes al 63,50 % del país**. No obstante, en el análisis se evidencia que, el 34,64 % de las personas afectadas por este hecho se agruparon en diez de estos: **Tibú (9,02 %) se consolida como el municipio con mayor número de víctimas, seguido por Montecristo (5,37 %), Buenaventura (4,11 %) y Santa Rosa del Sur (3,69 %)**.

A diferencia del primer semestre, cuando los municipios más afectados se concentraban principalmente en Norte de Santander, durante el segundo semestre de 2025 se observa una mayor dispersión territorial de los hechos victimizantes, con afectaciones relevantes en distintas zonas del país.

Tabla 6. Municipios de ocurrencia con mayor porcentaje de personas víctimas de desplazamiento forzada a nivel nacional.

Municipio	Total de víctimas
Tibú (Norte de Santander)	4.929
Montecristo (Bolívar)	2.937
Buenaventura (Valle del Cauca)	2.246
Santa Rosa del Sur (Bolívar)	2.018
El Tarra (Norte de Santander)	1.866
Arenal (Bolívar)	1.596
Tumaco (Nariño)	1.023
Riosucio (Chocó)	865
Achí (Bolívar)	744
Cúcuta (Norte de Santander)	714

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

Al comparar estos resultados con los informes de 2023 y 2024, se evidencia la persistencia de la afectación por desplazamiento forzado en municipios históricamente impactados por múltiples dinámicas de conflicto armado, como Buenaventura y Montecristo. No obstante, para el segundo semestre de 2025 se observa que la dinámica del conflicto armado continúa teniendo una fuerte expresión en Norte de Santander, teniendo en cuenta que tres de los diez municipios con mayor afectación pertenecen a este departamento.

El análisis de los municipios con mayor número de víctimas por desplazamiento individuales indica que:

- **Tibú (9,02 %):** es el municipio con la mayor proporción de desplazamiento del país para el segundo semestre del 2025. Esta afectación se relaciona con la crisis del Catatumbo, donde la Defensoría del Pueblo advierte la confrontación entre el ELN y las disidencias de las FARC, así como control territorial, restricciones a la movilidad, amenazas, confinamientos, reclutamiento y uso de artefactos explosivos.

- **Montecristo (5,37 %):** el reporte humanitario sobre el sur de Bolívar señala que el desplazamiento individual se concentró especialmente en Montecristo y Santa Rosa del Sur, en un contexto de amenazas, extorsión, violencia basada en género, reclutamiento y restricciones a la movilidad.

- **Buenaventura (4,11 %):** se mencionan dinámicas de grupos como Shottas, Espartanos y La Inmaculada, asociadas a extorsiones, amenazas, homicidios y afectaciones contra población desplazada o con vínculos con el puerto.

- **Santa Rosa del Sur (3,69 %):** presenta una participación relevante dentro de los eventos de desplazamiento individual. El reporte sobre el sur de Bolívar indica que Santa Rosa del Sur, Montecristo y Arenal concentraron la mayor población afectada por confinamiento, desplazamiento masivo, restricciones a la movilidad y barreras de acceso humanitario durante 2025.



2.4 Relación entre el número de víctimas y la población total del municipio

Con el propósito de dimensionar la magnitud del desplazamiento forzado individual, y a modo de contribuir en los análisis para entender las dinámicas del desplazamiento forzado en el país, es importante establecer la relación entre el número de personas afectadas por este hecho sobre la población total del municipio⁷.

Hacer esta relación permite comprender el impacto de este fenómeno en los territorios en el periodo determinado. Los resultados muestran que el municipio de **Arenal (Bolívar) presenta la tasa más alta a nivel nacional, con 1.841 por cada 10.000 habitantes**. Otros municipios con tasas altas son: Montecristo (Bolívar) con 1.778, Briceño (Antioquia) con 776 y Tibú (Norte de Santander) con 714.

Gráfica 5. Víctimas por cada 10 mil habitantes por municipio de ocurrencia (10 primeros) para el segundo semestre del 2025.



Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.



⁷ La tasa de incidencia se determina dividiendo el número de personas desplazadas por la población total del municipio y multiplicando el resultado por 10.000, obteniendo así el número de víctimas por cada 10.000 habitantes.

3

**DEPARTAMENTOS Y
MUNICIPIOS DE ACOGIDA
DE LAS VÍCTIMAS
INDIVIDUALES**



3.1 Desplazamiento interdepartamental

En el periodo analizado se identifica que el 10.786 de las víctimas individuales llegaron al departamento de Bolívar. Seguido por Norte de Santander (9.995) y Nariño (7.572). Luego aparecen Valle del Cauca (6.935) y Antioquia (6.715) con cifras similares. A continuación, los 10 departamentos con mayor número de víctimas individuales acogidas, incluyendo la ciudad de Bogotá D.C.

Tabla 7. Diez departamentos (incluyendo Bogotá D.C.) con mayor número de víctimas acogidas en el segundo semestre del 2025.

Departamento de llegada	Número de víctimas
Bolívar	10.786
Norte de Santander	9.995
Nariño	7.572
Valle del Cauca	6.935
Antioquia	6.715
Cauca	5.044
Sucre	4.414
Chocó	2.915
Bogotá D.C	2.705
Meta	1.139

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.



El desplazamiento forzado no se agota en la salida obligada del territorio, sino que genera afectaciones prolongadas en la vida individual, familiar y comunitaria de las víctimas. La pérdida del arraigo, la ruptura de redes sociales y la interrupción de los medios de vida profundizan su vulnerabilidad. Además, en los lugares de llegada, muchas familias enfrentan nuevas barreras para acceder a vivienda, ingresos, salud, educación y protección, lo que dificulta la reconstrucción de sus proyectos de vida (CODHES, 2025).

1 Bolívar (10.786)

Concentra la mayor recepción de población desplazada, asociada a presiones armadas internas y regionales, especialmente en territorios donde el Ejército Gaitanista de Colombia (EGC) y el ELN disputan el control territorial y de economías ilegales.

2 Norte de Santander (9.995)

Es uno de los principales territorios receptores, especialmente por la llegada de población desplazada desde el Catatumbo. Cúcuta sobresale como nodo de acogida por su capacidad institucional y redes de apoyo.

4 Valle del Cauca (6.935)

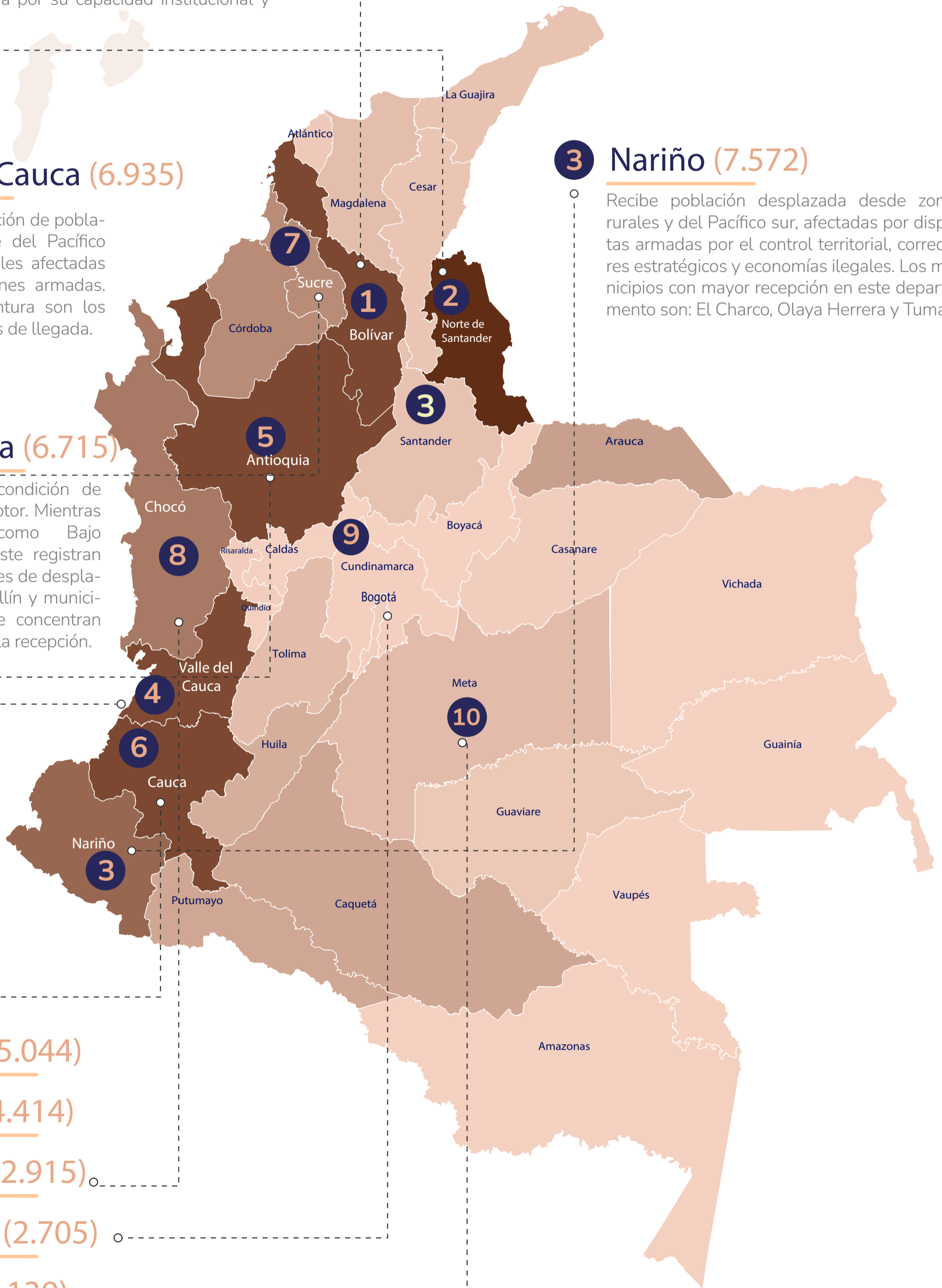
Concentra recepción de población proveniente del Pacífico sur y zonas rurales afectadas por confrontaciones armadas. Cali y Buenaventura son los principales nodos de llegada.

3 Nariño (7.572)

Recibe población desplazada desde zonas rurales y del Pacífico sur, afectadas por disputas armadas por el control territorial, corredores estratégicos y economías ilegales. Los municipios con mayor recepción en este departamento son: El Charco, Olaya Herrera y Tumaco.

5 Antioquia (6.715)

Combina una condición de expulsor y receptor. Mientras subregiones como Bajo Cauca y Nordeste registran cifras importantes de desplazamiento, Medellín y municipios del oriente concentran buena parte de la recepción.



6 Cauca (5.044)

7 Sucre (4.414)

8 Chocó (2.915)

9 Bogotá (2.705)

10 Meta (1.139)

Mapa 2. Diez departamentos (incluyendo Bogotá D.C.) con mayor número de víctimas acogidas en el segundo semestre del 2025.

3.2 Desplazamientos municipales

En el segundo semestre del 2025, 720 municipios recibieron víctimas de desplazamientos individuales. Medellín, con 3.598 víctimas individuales, seguido por Cúcuta (3.131), Buenaventura (3.126) y El Charco (2.982).

Los municipios de llegada evidencian que el desplazamiento forzado no termina con la salida del territorio, sino que continúa en los lugares de recepción. Estos territorios asumen mayores presiones institucionales y humanitarias, por lo que su análisis permite identificar retos de atención, protección, estabilización y garantía de derechos para la población desplazada (SISDHES, 2025).

Tabla 8. Víctimas por municipio de llegada (10 primeros) para el segundo semestre del 2025

Municipio	víctimas individuales
Medellín (Antioquia)	3.598
Cúcuta (Norte de Santander)	3.131
Buenaventura (Valle del Cauca)	3.126
El Charco (Nariño)	2.982
Bogotá D.C	2.705
Cali (Valle del Cauca)	2.563
Montecristo (Bolívar)	1.983
Popayán (Cauca)	1.817
Santa Rosa del Sur (Bolívar)	1.806
Corozal (Sucre)	1.697

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

- **Medellín:** uno de los principales municipios receptores de población desplazada por su oferta institucional, servicios y redes de apoyo. Su recepción se explica por la llegada de víctimas que buscan protección y mejores condiciones de vida frente a la violencia en sus territorios de origen.

- **Cúcuta:** principal receptor en el departamento y uno de los principales a nivel nacional en el segundo semestre del 2025. La presión humanitaria se explica por flujos provenientes del Catatumbo y dinámicas transfronterizas que han tenido alta intensidad en 2025.

- **Buenaventura:** recibe población desplazada por su ubicación estratégica y oferta institucional en el Pacífico. La llegada de víctimas se relaciona con amenazas, disputas armadas y restricciones a la movilidad en zonas rurales y ribereñas.

3.3 Desplazamientos intramunicipales

Hace referencia a los movimientos dentro del mismo municipio, es decir, que las personas afectadas no cruzaron fronteras administrativas. Para el segundo semestre del 2025, el municipio con mayor número de desplazamientos de este tipo fue **El Charco (2.982), seguido por Buenaventura (2.171) y Montecristo (1.751).**

Tabla 9. Diez (10) municipios con mayor número de víctimas que se desplazaron en el mismo municipio para el segundo semestre del 2025.

Municipio	Total de víctimas
El Charco (Nariño)	2.982
Buenaventura (Valle del Cauca)	2.171
Montecristo (Bolívar)	1.751
Santa Rosa del Sur (Bolívar)	1.692
Olaya Herrera (Nariño)	1.449
Arenal (Bolívar)	1.038
Riosucio(Chocó)	782
Anorí (Antioquia)	546
Almaguer (Cauca)	524

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.



4

DESPLAZAMIENTO FORZADO MASIVO



El desplazamiento forzado masivo es cuando un conjunto de diez (10) o más hogares, o de cincuenta (50) o más personas sufre un hecho de desplazamiento forzado. Por hogar, se entiende el grupo de personas, parientes o no, que viven bajo un mismo techo, comparten los alimentos y han sido afectadas por el desplazamiento forzado.

Durante 2025 el desplazamiento forzado masivo mantuvo un comportamiento crítico en Colombia. La Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), Con corte a octubre de 2025, reportó más de 88.100 personas afectadas por desplazamientos masivos, lo que representó un incremento del 69 % frente al total de 2024. Esta afectación se relaciona con la intensificación de confrontaciones armadas, restricciones a la movilidad, confinamientos y barreras de acceso humanitario (OCHA, 2025).

Por su parte, Naciones Unidas analiza el desplazamiento forzado como parte de los impactos de la violencia territorial y del conflicto armado interno sobre los derechos humanos durante 2025. Advierte que los grupos armados no estatales y las organizaciones criminales continuaron afectando a la población civil mediante el control territorial, las amenazas, las extorsiones, el reclutamiento, la violencia sexual y las privaciones de la libertad. Estas afectaciones también tienen impactos diferenciados sobre pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, especialmente en territorios donde persisten disputas armadas y restricciones a la movilidad.

En términos territoriales, identifica como zonas más afectadas el Catatumbo, Magdalena Medio y La Sierra Nevada de Santa Marta, así como departamentos como Arauca, Antioquia, Cauca, Caquetá, Chocó, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Putumayo y Valle del Cauca (Naciones Unidas, 2026)

De acuerdo con los datos del RUV, en el periodo relacionado se identifican afectaciones en 11 departamentos, que involucran 56 desplazamientos masivos que afectaron a 14.706 personas. Cabe destacar que los cuatro departamentos con más eventos de desplazamientos masivos fueron: **Bolívar, Cauca, Chocó y Nariño, con (9) eventos cada uno, seguido por Antioquia (7) y Norte de Santander (5).**

Tabla 10. Número de desplazamientos masivos por departamento para el primer semestre del 2025

Departamento	Eventos masivos
Bolívar	9
Cauca	9
Chocó	9
Nariño	9
Antioquia	7
Norte de Santander	5
Valle del Cauca	4
Arauca	1
Guaviare	1
La Guajira	1
Sucre	1
Total	56

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

⁸ Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1084 de 2015.



De acuerdo con la distribución de los desplazamientos masivos por departamento de ocurrencia, Bolívar, Cauca, Chocó y Nariño registran la mayor participación, cada uno con el 16,07 % del total nacional.

Frente a la cantidad de víctimas por eventos masivos, los cuatro municipios con mayor afectación fueron: **El Charco, Nariño (2.968 personas y tres eventos masivos), Santa Rosa del Sur, Bolívar (1.524 personas y cuatro eventos masivos); Olaya Herrera, Nariño (1.413 personas y dos eventos masivos); y Arenal, Bolívar (956 personas y tres eventos masivos).** La siguiente tabla refleja la totalidad de eventos masivos por municipio.



Tabla 11. Eventos masivos de desplazamiento forzado por municipio de ocurrencia en el segundo semestre del 2025

Municipio	Departamento	Número de desplazamientos masivos
Tibú	Norte de Santander	5
Santa Rosa del Sur	Bolívar	4
Almaguer	Cauca	4
Arenal	Bolívar	3
El Charco	Nariño	3
Anorí	Antioquia	2
Argelia	Cauca	2
Sipí	Chocó	2
Olaya Herrera	Nariño	2
Amalfi	Antioquia	1
Briceño	Antioquia	1
Tarazá	Antioquia	1
Valdivia	Antioquia	1
Yondó	Antioquia	1
Montecristo	Bolívar	1
Morales	Bolívar	1
Bolívar	Cauca	1
Silvia	Cauca	1
Suárez	Cauca	1
Alto Baudó	Chocó	1
El Carmen de Atrato	Chocó	1
Litoral del San Juan	Chocó	1
Lloró	Chocó	1
Medio Atrato	Chocó	1
Medio San Juan	Chocó	1
Nóvita	Chocó	1
Riohacha	La Guajira	1
Leiva	Nariño	1
Policarpa	Nariño	1
Puerres	Nariño	1
Roberto Payán	Nariño	1
El Roble	Sucre	1
Bolívar	Valle del Cauca	1
Buenaventura	Valle del Cauca	1
Bugalagrande	Valle del Cauca	1
Jamundí	Valle del Cauca	1
Puerto Rondón	Arauca	1
El Retorno	Guaviare	1
total		56

Fuente: RUV, corte 1 de abril del 2026.

5

ATENCIÓN HUMANITARIA⁹



Es un derecho que tienen las personas y los hogares víctimas de desplazamiento forzado. Tiene como objetivo garantizar los mínimos vitales en alimentación, alojamiento y acceso a servicios de salud, de acuerdo con las condiciones del hogar después de la ocurrencia del desplazamiento. Del mismo modo, busca analizar las condiciones de vulnerabilidad y capacidad monetaria para el goce efectivo de sus derechos. Esta atención tiene tres etapas: inmediata, de emergencia y de transición.

5.1 Atención humanitaria inmediata

La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias (SPAE) brinda apoyo (en dinero o especie) a los municipios que lo solicitan cuando ocurren emergencias humanitarias asociadas a un desplazamiento forzado masivo, con independencia de su inclusión o no en el RUV.

En el segundo semestre del 2025, la SPAE atendió **17.774 hogares por eventos de desplazamiento mediante la modalidad de entrega de dinero y especie**. En dinero, 5.283 hogares y, en especie, 12.491 hogares, beneficiando a 34.140 personas.



Tabla 12. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria inmediata en dinero entregada en el primer semestre del 2025

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Antioquia	21	202
Norte de Santander	17	848
Chocó	10	1.018
Bolívar	8	1.135
Putumayo	8	185
Cauca	6	41
Córdoba	6	76
Tolima	6	14
Arauca	5	106
Nariño	5	251
Sucre	5	836
Valle del Cauca	5	253
Risaralda	4	29
Caldas	3	7
Huila	3	160
Amazonas	1	4
Cundinamarca	1	2
Guanía	1	10
Guaviare	1	33
Quindío	1	2
Santander	1	71
Total	118	5.283

Fuente: RUV, corte 1 de octubre del 2025.

La tabla presenta la distribución en **118 municipios de 21 departamentos**, que en conjunto suman **5.283 hogares atendidos con ayuda humanitaria en dinero por la SPAE**.

La información arroja una altísima heterogeneidad, pero con tres (3) focos claramente dominantes en número de hogares atendidos:

- **Bolívar** concentra la mayor cantidad de hogares con atención humanitaria inmediata **1.135 (21,48 %)** del total nacional, impulsado casi totalmente por el municipio de Margarita (**323 hogares**).
- **Chocó** ocupa el segundo lugar con **1.018 hogares (19,27 %)**. Este comportamiento puede estar asociado a dinámicas de conflicto armado, dificultades de acceso institucional y condiciones de aislamiento territorial.
- **Norte de Santander** ocupa el tercer lugar con **848 hogares (16,05 %)**, Este comportamiento refleja una presión humanitaria estructural en la región del Catatumbo, asociada a la persistencia de dinámicas de conflicto armado, desplazamiento forzado y necesidades de atención urgente a la población afectada.

⁹ Es la medida asistencial prevista en los artículos 62, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011. La ayuda humanitaria se entrega a personas victimizadas por hechos diferentes al desplazamiento.

¹⁰ Con corte al 31 de diciembre de 2025.

En contraste, entre los departamentos con menor número de hogares con atención humanitaria inmediata se encuentran Caldas, con 7 hogares, equivalentes al 0,13 % del total nacional; Amazonas, con 4 hogares, equivalentes al 0,08 %; Cundinamarca y Quindío, cada uno con 2 hogares, equivalentes al 0,04 %. Estos registros evidencian una menor concentración de hogares frente al total nacional, aunque no descartan la existencia de necesidades de atención y seguimiento institucional en estos territorios.

Así como Bolívar dispone del mayor número de hogares con atención inmediata en dinero, también lidera la disposición de recursos: **\$2.167.015.950** equivalente al **28,2 % del total nacional**. Otros departamentos con alta destinación presupuestal:

- Sucre: \$1.620.253.100 (20,95 %)
- Chocó: \$1.077.811.450 (13,94 %)
- Norte de Santander: \$1.034.563.500 (13,38 %)

En cuanto a la ayuda humanitaria en especie¹¹, la SPAE asistió a **12.491 hogares** que beneficiaron a **34.140 personas** de **23 municipios** y **12 departamentos del país**. Los departamentos con mayor número de personas y hogares atendidos fueron Santander, Antioquia y Bolívar el 68,25 % de las personas asistidas.

Tabla 13. Hogares, personas y número de municipios por departamento con atención humanitaria inmediata en especie entregada en el segundo semestre del 2025

Departamento	Número de municipios	Hogares	Personas
Antioquia	9	1.469	3.857
Arauca	4	301	779
Bolívar	5	1.155	3.513
Caquetá	1	200	Sin información
Cauca	12	744	2.512
Cesar	2	660	408
Chocó	9	713	2.602
Córdoba	8	Sin información	1.050
La Guajira	4	16	545
Nariño	8	762	2.140
Norte de Santander	13	6.377	15.932
Valle del Cauca	8	762	2.140
Total	23	12.491	34.140

Fuente: SPAE, corte 31 de diciembre de 2025.

Los datos muestran que Norte de Santander concentra la mayor atención humanitaria inmediata, con 13 municipios, 6.377 hogares y 15.932 personas atendidas, muy por encima del resto de departamentos. Le siguen Antioquia, Bolívar y Chocó, cada uno con cifras significativas de hogares y personas, aunque con menos municipios. Los demás departamentos presentan valores bajos y corresponden a intervenciones puntuales en un solo municipio.

5.2 Atención humanitaria de emergencia

La Subdirección de Asistencia y Atención Humanitaria (SAAH) entrega ayuda a población desplazada incluida en el RUV que se encuentre dentro de su primer año de desplazamiento o que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifique un alto grado de necesidad y urgencia respecto de los componentes de la subsistencia mínima.

En el segundo semestre del 2025, la SAAH registró la entrega de 328.228 giros a 260.850 hogares víctimas de desplazamiento forzado. En 1.032 municipios de los 32 departamentos del país, incluido Bogotá D.C.



¹¹ Consiste en la entrega de kits de alimentación y albergue. El kit de alimentación se realiza partiendo de la cobertura del mínimo vital o subsistencia, atendiendo a recomendaciones energéticas y nutricionales y están compuestos por alimentos no perecederos como: cereales (arroz, harina de trigo, entre otros), derivados de cereal, leguminosas (lentejas, arveja, fríjol, entre otros), verduras enlatadas, leche en polvo, pescado, pollo y otros cárnicos enlatados, azúcares tradicionales y aceite. El kit de albergue incluye elementos básicos y necesarios para favorecer la ubicación de los hogares en los espacios de albergue temporal facilitados por los entes territoriales, bajo condiciones dignas y de seguridad. Incluye la cobertura de la subsistencia mínima en saneamiento básico, artículos de aseo (higiene personal y limpieza básica del hogar) y utensilios de cocina (preparación y consumo de alimentos), acorde con las necesidades derivadas del hecho victimizante, que contempla la diferenciación según el total de personas por hogar y el enfoque de género.

¹² Si bien, el número de hogares es mayor al de personas, la información para este departamento se tomó tal cual fue reportada por la SPAE.

Tabla 14. Número de municipios y hogares con atención humanitaria de emergencia entregada en el segundo semestre del 2025 por departamento.

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Antioquia	125	25.055
Cundinamarca	106	2.409
Boyacá	81	978
Santander	68	3.687
Nariño	64	35.291
Tolima	47	3.169
Bolívar	46	17.636
Cauca	42	17.157
Valle del Cauca	42	31.610
Norte de Santander	40	34.221
Huila	37	5.600
Chocó	32	15.822
Córdoba	30	8.527
Magdalena	30	2.968
Meta	29	3.697
Caldas	27	1.335
Sucre	26	11.583
Cesar	25	4.563
Atlántico	23	1.347
Casanare	18	1.452
Caquetá	16	6.322
La Guajira	15	2.170
Risaralda	14	4.035
Putumayo	13	4.427
Quindío	12	1.384
Arauca	7	4.144
Guaviare	4	725
Vichada	4	173
Guanía	3	375
Amazonas	2	91
Vaupés	2	47
San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	2
Bogotá D.C.	1	8.848
Total	1.032	260.850

Fuente: SAAH, corte 31 de diciembre de 2025.

Los datos muestran una concentración significativa en algunos departamentos. Antioquia encabeza el registro con 125 municipios y 25.055 hogares, seguido por Cundinamarca, que reporta 106 municipios y 2.409 hogares. En tercer lugar, aparece Boyacá, con una cobertura de 81 municipios y 978 hogares, mientras Santander registra 68 municipios y 3.687 hogares. También sobresale Nariño, que suma 64 municipios y 35.291 hogares, y Norte de Santander, con 40 municipios y 22.762 hogares.

Fuente: SPAE, corte 31 de diciembre de 2025.

No obstante, al analizar la distribución territorial de los hogares atendidos, se observa que algunos departamentos concentran una proporción relevante del total nacional. Norte de Santander tiene el 13,12 % de las atenciones, Valle del Cauca el 12,12 % y Bolívar el 7,06 %. En conjunto, estos tres departamentos suman 84.238 hogares, equivalentes al 32,29 % de los hogares.

A continuación, se presentan los diez municipios con mayor número de hogares que recibieron este tipo de ayuda.

Tabla 15. Diez municipios con mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria de emergencia entregada para el segundo semestre

Departamento de llegada	Municipio	Hogares
Valle del Cauca	Buenaventura	13.267
Valle del Cauca	Cali	13.041
Nariño	Tumaco	8.862
Bogotá D.C	Bogotá, D.C	8.848
Norte de Santander	Cúcuta	7.998
Antioquia	Medellín	7.946
Norte de Santander	Ocaña	6.734
Bolívar	Montecristo	4.979
Cauca	Argelia	4.417
Cauca	Popayán	4.088

Fuente: SAAH, corte 31 de diciembre de 2025.

5.3 Atención humanitaria de transición

Es la ayuda humanitaria entregada por la SAAH a la población desplazada forzosamente incluida en el RUV, cuyo desplazamiento haya ocurrido en un término superior a un (1) año, contado a partir de la declaración y que, de acuerdo con el análisis de su situación actual, se identifiquen carencias leves en los componentes de alojamiento temporal y/o alimentación.

En el segundo semestre del 2025, la SAAH entregó ayuda humanitaria de transición a 9.451 hogares en 768 municipios de los 32 departamentos del país, incluido Bogotá D.C.

¹³ Con corte al 31 de diciembre de 2025..

¹⁴ Con corte al 15 de noviembre de 2024.

Tabla 16. Número de municipios y hogares por departamento con atención humanitaria de transición entregada para el segundo semestre del 2025

Departamento	Número de municipios	Número de hogares
Amazonas	1	2
Antioquia	93	1.432
Arauca	7	198
Atlántico	18	104
Bogotá D.C.	1	217
Bolívar	39	524
Boyacá	36	91
Caldas	21	140
Caquetá	16	466
Casanare	13	106
Cauca	33	393
Cesar	25	217
Chocó	29	285
Córdoba	28	565
Cundinamarca	53	202
Guanía	2	18
Guaviare	4	36
Huila	34	393
La Guajira	13	563
Magdalena	26	296
Meta	26	225
Nariño	48	599
Norte de Santander	30	455
Putumayo	13	194
Quindío	10	89
Risaralda	14	206
Santander	33	167
Sucre	26	745
Tolima	38	312
Valle del Cauca	34	635
Vaupés	1	1
Vichada	3	20
Total	768	9.451

Fuente: SAAH, corte 31 de diciembre de 2025.

Los datos muestran que **Antioquia encabeza el registro de atención humanitaria de transición durante el segundo semestre de 2025, con presencia en 93 municipios y 1.432 hogares atendidos**, lo que la posiciona como el departamento con mayor cobertura territorial y el mayor volumen de hogares beneficiados. Le siguen Cundinamarca, con 53 municipios y 202 hogares, y Nariño, con 48 municipios y 599 hogares; aunque ambos presentan una amplia cobertura municipal, Nariño registra una atención significativamente mayor en número de hogares.

Otros departamentos con alta cobertura territorial son Bolívar, con 39 municipios y 524 hogares; Tolima, con 38 municipios y 312 hogares; Boyacá, con 36 municipios y 91 hogares; así como Huila y Valle del Cauca, cada uno con 34 municipios, aunque con diferencias importantes en hogares atendidos: Huila registra 393 hogares, mientras Valle del Cauca alcanza 635 hogares.

En términos de volumen de hogares, además de Antioquia, sobresalen Sucre, con 745 hogares; Valle del Cauca, con 635; Nariño, con 599; Córdoba, con 565; y Bolívar, con 524 hogares. Esto evidencia que la atención humanitaria de transición no solo se concentra en los departamentos con mayor número de municipios cubiertos, sino también en territorios donde la magnitud de los hogares atendidos refleja mayores necesidades de respuesta institucional.

Tabla 17. Diez municipios con mayor número de hogares atendidos con ayuda humanitaria de transición entregada para el segundo semestre del 2025.

Departamento	Municipio	Hogares
Antioquia	Medellín	240
Valle del Cauca	Buenaventura	226
Bogotá,D.C	Bogotá, D.C	217
Valle del Cauca	Cali	203
Córdoba	Montería	168
Sucre	Sincelejo	136
Caquetá	Florencia	133
Nariño	Tumaco	132
Sucre	Guaranda	120
Antioquia	Necoclí	116

Fuente: SAAH, corte 31 de diciembre de 2025.

6

ATENCIÓN PSICOSOCIAL



6 Atención psicosocial

El Grupo de Enfoque Psicosocial (GEP) adscrito a la Dirección de Reparación tiene a su cargo la implementación de la medida de rehabilitación psicosocial en oferta complementaria a las acciones que en la materia lidera el Ministerio de Salud y de Protección Social, de acuerdo con el parágrafo dos del artículo 137 de la Ley 1448 de 2011.

La medida de rehabilitación tiene la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, así como en la salud física y mental generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en el marco de las medidas de reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

La rehabilitación se materializa a través de la atención integral en salud y de la atención psicosocial, esta última se desarrolla mediante estrategias que dignifican a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio, a partir del desarrollo de procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención.

Para ello la Unidad para las Víctimas ha desarrollado protocolos de atención para personas adultas, personas pertenecientes a comunidades étnicas, niñas, niños y adolescentes, entre otros grupos poblacionales. En ese sentido, las víctimas de desplazamiento forzado pueden recibir atención psicosocial mediante Estrategias de Recuperación Emocional Grupales o mediante la Estrategia de Recuperación Emocional Individual de manera presencial en los 35 Centros Regionales de Atención a Víctimas, o de manera no presencial por medio de llamada o video llamada.

En el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2025, la Unidad para las Víctimas desarrolló la Estrategia de Recuperación Emocional (ERE), estructurada en seis protocolos de atención que integran de manera transversal los enfoques diferenciales y contemplan modalidades grupales e individuales. Esta estrategia hace parte de la implementación de la medida de rehabilitación psicosocial y busca contribuir a la mitigación de las afectaciones emocionales derivadas del desplazamiento forzado.

En este marco, se reportó la atención de 15.675 personas víctimas, avanzando en el acompañamiento psicosocial, el fortalecimiento de recursos personales y comunitarios, y la reconstrucción de condiciones que favorecen sus proyectos de vida.

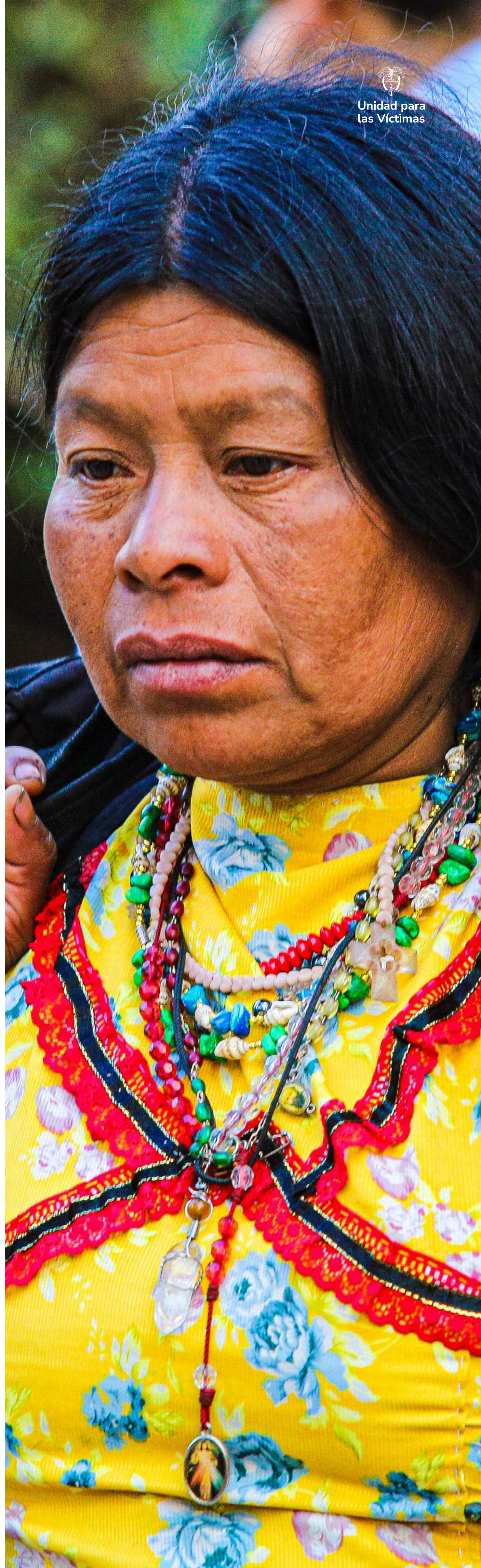
Tabla 10. Víctimas de desplazamiento forzado atendidas a través de las ERE. Segundo semestre de 2025

Estrategia y Protocolo de Atención	Numero de víctimas
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a adultos – Hilando	7.488
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a adolescentes - Rotando la vida	4.289
Estrategia de recuperación emocional a nivel individual - no presencial	1.938
Estrategia de recuperación emocional grupal dirigida a niñas y niños - salta la cuerda	1.874
Estrategia de recuperación emocional grupal - víctimas en el exterior	65
Estrategia de recuperación emocional a nivel individual -no presencial- víctimas en el exterior	21



7

INDEMNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



La indemnización administrativa es una medida empleada por el Estado para compensar económicamente a las víctimas del conflicto armado, con el propósito de fortalecer o reconstruir su proyecto de vida. Al respecto, el Gobierno nacional se planteó la meta ambiciosa de cumplir la deuda histórica con las víctimas en materia de indemnización.

Para el efecto, en el artículo 8° del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, se contempló un plan de acción para la aceleración de pagos de indemnizaciones administrativas, a través del cual, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, se diseñaron herramientas técnicas, operativas y presupuestales para cumplir con este propósito.

En línea con el Plan de Aceleración, el Gobierno nacional ha hecho la asignación presupuestal más alta en la historia para la medida de indemnización administrativa. De esta forma, el Gobierno avanza en las acciones para el cumplimiento de la meta ambiciosa y significativa trazada en **el Plan Nacional de Desarrollo: 600.000 víctimas indemnizadas administrativa y judicialmente al finalizar el cuatrienio.**

Así, entre 1 julio al 31 de diciembre de 2025, la UARIV ordenó el pago de

220.087 indemnizaciones

207.166 personas únicas
con un presupuesto de

\$2.304.087.318.085.

Destaca que, las indemnizaciones corresponden al pago completo a una persona por un hecho victimizante. Por otro lado, el conteo de personas hace referencia a personas únicas que han recibido la indemnización.

Es importante aclarar que el número de indemnizaciones es superior al de personas, ya que una víctima puede haber sufrido múltiples hechos victimizantes y, por lo tanto, recibir varios pagos. Sin embargo, cada persona se cuenta una sola vez en el total de beneficiarios.

Dentro de las personas indemnizadas, destaca que el 55,23% son mujeres (121.685 indemnizaciones). Adicionalmente, 71,22% de las personas indemnizadas tienen pertenencia étnica (156.747 indemnizaciones a 152.627 personas), siendo indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom o gitanas. Ambos resultados dan cuenta del compromiso de focalizar los recursos en los sectores poblacionales que han enfrentado vulneraciones históricas a sus derechos.



8

HACIA DÓNDE DIRIGIR LAS ACCIONES



Trascurridos 22 años de la Sentencia T-025 de 2004, en el que la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) en materia de desplazamiento forzado, aún es imperativo seguir trabajando para superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las más de ocho millones de personas que se encuentran incluidas en el RUV por este hecho victimizante.

Es importante mencionar que la sentencia marcó un hito respecto a la política pública, pues permitió reflexionar sobre las graves violaciones que viven las personas, que, en el marco del conflicto armado, se vieron obligadas a abandonar sus territorios, exponiéndolas a dificultades y vulneraciones de sus derechos. Esto llevó al Estado a implementar cambios estructurales para generar garantías de no repetición. El siguiente apartado presenta algunas conclusiones y recomendaciones para focalizar las acciones.

Para orientar adecuadamente las acciones institucionales, es necesario fortalecer la toma oportuna de declaraciones y agilizar los procesos de valoración de las solicitudes de inclusión en el RUV. Esto permite garantizar que las víctimas de desplazamiento forzado accedan a las medidas de atención, asistencia y reparación correspondientes. Avanzar en este proceso resulta fundamental para evitar retrocesos frente al subregistro y para que las cifras reflejen, de manera más cercana, la magnitud real de la victimización en los territorios. Es necesario mantener la superación del subregistro de la población desplazada, declarado en el Auto 373 de 2016, para no generar retrocesos en la implementación de la política pública.

8.1

Asistencia, atención y reparación diferenciada

En el periodo analizado, el 51,94 % de las personas desplazadas son mujeres, el 32,02 % se encuentran entre los 0 y 17 años y el 20,03 % relaciona pertenencia étnica; en este sentido, es urgente generar acciones que atiendan las características de estas poblaciones de manera diferenciada e interseccional.

Como expone la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), a través de la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado, las mujeres, los pueblos indígenas y afrodescendientes han sido victimizados de manera desproporcionada por graves violaciones de los Derechos Humanos e infracciones al DIH en el marco del conflicto armado colombiano.

Para estas poblaciones, aún se identifican falencias estructurales, sobre todo en temas de prevención, protección y atención humanitaria; retornos, reubicaciones, vivienda, medios de subsistencia, salud, educación, tierras y territorio; y verdad, justicia y medidas de reparación.

Durante el segundo semestre de 2025, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo evidenció que los riesgos asociados al conflicto armado no se concentraron en un solo territorio, sino que presentaron expresiones diferenciadas en departamentos como Cesar, La Guajira, Valle del Cauca, Cauca, Arauca, Boyacá, Vichada, Santander, Norte de Santander, Antioquia, Magdalena y la Sierra Nevada de Santa Marta.

Estos escenarios se relacionaron con disputas armadas, control territorial y social, expansión de estructuras ilegales y criminalidad organizada, generando amenazas, desplazamientos forzados, confinamientos, reclutamiento, restricciones a la movilidad y presencia de artefactos explosivos. En este contexto, se requiere fortalecer las acciones de prevención, protección y atención humanitaria con enfoque territorial y diferencial.

Para el segundo semestre de 2025, se registraron emergencias humanitarias asociadas principalmente a desplazamientos forzados, confinamientos y restricciones a la movilidad. Las afectaciones se concentraron con mayor frecuencia en Chocó, Nariño y Bolívar, aunque también se reportaron eventos en Antioquia, Valle del Cauca, Norte de Santander, Cauca, La Guajira y Córdoba.

Las principales necesidades identificadas estuvieron relacionadas con protección, seguridad alimentaria, salud, alojamiento, agua y saneamiento, y atención psicosocial, en un contexto marcado por restricciones de acceso, dificultades para levantar censos y limitada capacidad de respuesta territorial (OCHA, 2025).



¹⁵ <https://codhes.org/2024/05/14/la-poblacion-etnica-desplazada-la-mas-vulnerable-del-pais/>

Recomendaciones

Para abordar la crisis y sentar las bases para una estabilización duradera, la Defensoría del Pueblo recoge las siguientes recomendaciones orientadas principalmente a fortalecer la respuesta estatal en cinco líneas:

- **Prevención y protección territorial:** fortalecer las acciones de prevención en los territorios advertidos por las Alertas Tempranas, especialmente donde persisten disputas armadas, control social, amenazas, desplazamientos forzados, confinamientos y restricciones a la movilidad.

- **Atención humanitaria oportuna:** garantizar una respuesta rápida e integral para la población desplazada, confinada o en riesgo, incluyendo alimentación, alojamiento, salud, agua y saneamiento, atención psicosocial y rutas de protección.

- **Protección diferencial de poblaciones en mayor riesgo:** priorizar la atención a comunidades étnicas, población campesina, mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, liderazgos sociales, firmantes de paz, docentes, comerciantes y población civil expuesta.

- **Investigación judicial y acceso a la justicia:** impulsar la investigación de amenazas, homicidios, extorsiones, reclutamiento, violencia basada en género, desplazamientos, confinamientos y demás vulneraciones de derechos humanos e infracciones al DIH.

- **Coordinación institucional y garantías de no repetición:** mejorar la articulación entre entidades nacionales, departamentales y municipales para implementar las recomendaciones de las Alertas Tempranas, hacer seguimiento a los riesgos y avanzar en garantías de no repetición. (Defensoría del Pueblo, 2025).

8.2

Seguridad humana y paz total en los territorios

En este periodo, la Defensoría del Pueblo emitió 12 Alertas Tempranas, en las que se evidenció la persistencia de afectaciones directas contra la población civil por cuenta del conflicto armado. Entre los principales riesgos se identificaron desplazamientos forzados, confinamientos, amenazas, homicidios selectivos, extorsiones, reclutamiento y uso de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, restricciones a la movilidad, violencia basada en género y presencia de artefactos explosivos. Estas afectaciones impactaron especialmente a comunidades rurales, étnicas y campesinas, liderazgos sociales, mujeres, firmantes de paz y población civil en general, en departamentos como Cesar, La Guajira, Valle del Cauca, Cauca, Arauca, Boyacá, Vichada, Santander, Norte de Santander, Antioquia, Magdalena y el área de influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta (Defensoría del Pueblo, 2025).

La persistencia de escenarios de vulneración de derechos, como la continuidad del conflicto armado y la presencia de grupos armados en los territorios en los que vive la población desplazada, se suma a otros factores, como la presencia de economía ilegales, necesidades básicas insatisfechas, entre otras barreras de acceso, que demandan intervenciones integrales, sistémicas y coordinadas.

Para concluir el presente informe: frente al desplazamiento en los territorios, de acuerdo con el análisis de las cifras del RUV para el segundo semestre de 2025, se evidencia una concentración de la afectación en departamentos como Bolívar, Norte de Santander, Nariño, Cauca, Antioquia, Valle del Cauca y Chocó, donde persisten dinámicas de disputa armada, control territorial, amenazas, confinamientos y restricciones a la movilidad.

A nivel municipal, los datos ponen el foco en municipios como Tibú, Montecristo, Buenaventura, Santa Rosa del Sur, El Tarra y Arenal, lo que muestra que el desplazamiento forzado continúa afectando principalmente territorios rurales, fronterizos, étnicos y estratégicos para los actores armados. Asimismo, en departamentos como Cauca, Chocó, Cesar, Caquetá, Arauca y Guaviare se registró ocurrencia de desplazamiento en la totalidad de sus municipios, evidenciando una afectación territorial extendida.



¹⁶ Matriz de sistematización de reportes humanitarios 2025 [base de datos interna]. Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

¹⁷ Para más información sobre el contenido de las Alertas Tempranas, consultar el sistema de información de la Defensoría del Pueblo: <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Reporte>

9

REFERENCIAS

La persistencia de escenarios de vulneración ACAPS. (2026, 15 de enero). Colombia: Escalada de violencia en el sur de Bolívar. Informe temático. https://www.acaps.org/fileadmin/Data_Product/Addition_al_resources/20250114_ACAPS_Colombia_-_Escalation_of_violence_in_southern_Bolivar_Translation_.pdf

Defensoría del Pueblo. (2025, 18 de noviembre). Alerta Temprana de Inminencia 019-25. Sistema de Alertas Tempranas. <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/Alerta/Details/91945>

Defensoría del Pueblo. (2025, 26 de diciembre). El desplazamiento forzado y el confinamiento en Colombia este año han afectado a más de 211.000 personas. <https://www.defensoria.gov.co/-/el-desplazamiento-forzado-y-el-confinamiento-en-colombia-este-a%C3%B1o-han-afectado-a-mas-de-211.000-personas>

Naciones Unidas. (2026, 26 de febrero). Informe anual del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia durante 2025. https://www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2026/03/Informe-Anual-ONU-DDHH_Colombia-2025-2.pdf

OCHA. (2025). Informe de Situación Humanitaria 2025, enero a octubre. <https://www.unocha.org/publications/report/colombia/informe-de-situacion-humanitaria-2025-datos-acumulados-entre-enero-y-octubre-de-2025-fecha-de-publicacion-26-de-noviembre-de-2025>

OCHA. (2025, 26 de noviembre). Informe de Situación Humanitaria 2025: Datos acumulados entre enero y octubre de 2025. <https://reliefweb.int/report/colombia/informe-de-situacion-humanitaria-2025-datos-acumulados-entre-enero-y-octubre-de-2025-fecha-de-publicacion-26-de-noviembre-de-2025>



10

ANEXOS

• Contexto normativo

El desplazamiento forzado en Colombia ha generado profundos efectos en las víctimas y los territorios que lo han padecido. En respuesta a estas implicaciones sociales, económicas, ambientales y culturales, el Estado ha desarrollado y puesto en marcha normativas y políticas para asistir, atender y reparar a las víctimas, con el objetivo de abordar la urgencia, excepcionalidad y particularidades de las vulneraciones de la población afectada, que han sido expuestas en diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional y que han fortalecido la política pública.

El siguiente marco normativo expone algunos elementos desarrollados en el sistema internacional y nacional, así como la jurisprudencia relacionada con este fenómeno.

• Derecho internacional

Los Convenios de Ginebra de 1949 representaron un hito en el derecho internacional, pues abordaron los conflictos armados internos, extendiendo la protección de la población civil. El Protocolo II de 1977 complementó esta visión, al definir esta categoría de conflictos según las características de las partes involucradas, entre ellas las fuerzas armadas, las fuerzas disidentes y/o los grupos armados organizados que ejercen control sobre una parte del territorio, permitiéndoles llevar a cabo operaciones militares sostenidas y concertadas.

Este enfoque se consolidó en los Principios Rectores sobre el Desplazamiento Forzado Interno de 1998, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que define a los desplazados internos como personas o grupos que han sido obligados a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual, debido a conflictos armados, violencia generalizada, violaciones de los derechos humanos, catástrofes naturales o provocadas por el ser humano y, que no han cruzado una frontera internacionalmente reconocida.

Lo anterior, fue reiterado en los Principios sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de los Refugiados y las Personas Desplazadas, publicados por la ONU en 2005, que destaca los derechos de la población y los deberes de los Estados miembros de la organización internacional.

En resumen, los desplazamientos forzados internos pueden surgir en situaciones de conflicto armado, ya sea de carácter internacional o no, lo que subraya la necesidad de que los Estados adopten medidas para prevenir este fenómeno, proteger a la población civil e intervenir cuando ocurra estos ocurran.

• Antecedentes de Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011)

En 1997, el Congreso de Colombia aprobó la Ley 387, la cual estableció el marco para prevenir el desplazamiento forzado interno y atender a las víctimas mediante la creación del Sistema de Información de Población Desplazada (SIPOD). En su Título 1, artículo 1, se definió el desplazamiento de la siguiente manera:

Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público (artículo 1, Ley 387 de 1997).

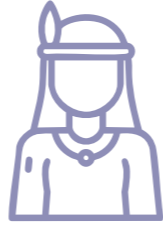
Esta Ley tiene criterios más amplios para víctimas de desplazamiento forzado (pues no aplica para otros hechos victimizantes), lo que refleja el contexto en el que fue creada y abarca situaciones posteriores que también quedan cubiertas por ella.

Por su parte, la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia SU-1150 de 2000, al subrayar que las víctimas del desplazamiento forzado interno no solo sufren por el hecho en sí, sino que la salida de sus territorios y el abandono de sus formas tradicionales de vida las expone a situaciones de vulnerabilidad en los lugares de arribo, enfrentando dificultades y escasas oportunidades. Este señalamiento se materializó en la Sentencia T-025 de 2004 que declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales (ECI) por desplazamiento forzado interno.

Asimismo, la Corte reconoció que el desplazamiento forzado interno afecta a varios grupos poblacionales, lo que hace imperativo desarrollar mecanismos que reconozcan y brinden un trato especial a las víctimas frente a los impactos diferenciados que se han identificado en los Autos de seguimiento que señalan los riesgos a los que se ven expuestas las mujeres, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, las personas mayores y grupos étnicos.

En el seguimiento a lo dispuesto en la Sentencia T-025, la Corte ha emitido varios autos, entre ellos: el Auto 004 de 2009, referente a población indígena, y el Auto 005 de 2009, sobre población negra o afrocolombiana. En ambos casos, la Corte resaltó el impacto diferenciado del desplazamiento forzado sobre estos grupos poblacionales, debido a la relación particular que tienen con sus territorios, lo que pone en riesgo el vínculo entre sus miembros, su identidad cultural, sus costumbres, su cosmovisión y su misma existencia física.

• Legislación para comunidades étnicas



Atendiendo al derecho a la consulta previa, se emitieron los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, conocidos como Decretos Ley Étnicos, para pueblos y comunidades étnicas en el marco de la Ley de Víctimas, en los que se precisa el desplazamiento forzado para estas comunidades. Sin embargo, no se menciona explícitamente el desplazamiento forzado interno para el pueblo Rrom y sus kumpanias, debido a su naturaleza nómada.

• Modificaciones a la Ley de Víctimas



Es importante mencionar que la Ley 1448 ha generado debates sobre su alcance, puesto que se promulgó en un contexto de conflicto armado interno. Ante esto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-781 de 2012 señaló la complejidad de distinguir entre situaciones de violencia derivadas de la delincuencia común y del conflicto armado, indicando que cada caso debe ser revisado individualmente para determinar si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto.

Atendiendo este contexto, la Corte ajustó y amplió los alcances de la Ley 1448, puesto que inicialmente se concibió como un instrumento para reconocer a las víctimas de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, lo que implicaba una definición restrictiva que limitaba su aplicación a un universo más reducido de víctimas.

En el pronunciamiento indicó, además, que la identidad del actor no es fundamental en el análisis de estas situaciones, sino que es preponderante entender las dinámicas de coacción, control territorial, disputas armadas y estrategias económicas utilizadas, así como los efectos reales en el territorio y la población, fundamentales al momento de valorar los eventos. Esto condujo a introducir el concepto de relación cercana y suficiente con el conflicto.

La Corte también mantuvo el seguimiento derivado de la Sentencia T-025 de 2004, mediante el Auto 119 de 2013 que ordenó la inclusión en el RUV a quienes fueron víctimas de desplazamiento forzado bajo el escenario de la Ley 387 de 1997, teniendo en cuenta que esta norma sigue vigente.

En 2022, emitió el Auto 894, donde destacó la necesidad de mejorar los mecanismos de prevención y protección a la población víctima, centrándose en los territorios de Antioquia, Cauca, Chocó, Córdoba, Nariño, Norte de Santander y Valle del Cauca, donde se encuentran los municipios más afectados por este hecho y con una persistencia notable del conflicto armado interno. Para ello, solicitó la implementación de planes de choque en estas regiones.

Por su parte, en agosto de 2024, la Ley 2421 modificó algunos artículos de la Ley 1448 de 2011, entre los que se destacan:

Artículo 3, expone que:



Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Respecto a la definición de desplazamiento forzado, el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 2421 que modifica lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1448

Se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento transnacional), abandonando su localidad de residencia o actividad económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la presente ley.

Teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa mencionada, a continuación, se resaltan los siguientes puntos para entender y analizar el desplazamiento forzado en Colombia:

- El desplazamiento ocurre dentro de las fronteras nacionales (interno) o fuera del territorio nacional (transfronterizo y transnacional)
- Las personas afectadas están protegidas por el DIH.
- Las personas se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia o actividad económica habitual.
- El desplazamiento se produce como consecuencia de la vulneración de la integridad física, seguridad, libertad personal o vida de algún miembro del grupo familiar, o por una amenaza existente.
- Las dinámicas de riesgo y coacción del desplazamiento están relacionadas con el conflicto armado interno, ya sea como un evento directo o con una relación cercana y suficiente, o por violencia generalizada.
- La residencia o actividad económica tenía cierta regularidad en el tiempo o mostraba intenciones de ser regular.

¿Qué cambia con la entrada en vigencia de las Leyes 2343 de 2023 y 2421 de 2024?

En diciembre de 2023, el Congreso de la República aprobó la Ley 2343 y en agosto de 2024, la Ley 2421, allí se modificaron algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 que destacan, entre otras disposiciones, los plazos para que aquellas personas que se consideran víctimas del conflicto armado y que hayan sufrido hechos victimizantes ocurridos desde el 1 de enero de 1985 presenten su declaración ante la Personería, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo o los consulados (en caso de encontrarse en el exterior).

Con lo anterior, se espera:

- 1 Facilitar el proceso de registro y asegurar que todas las víctimas tengan la oportunidad de presentar su declaración. Así, las personas tienen un plazo de tres años para presentar su declaración, a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos victimizantes. Anteriormente, el plazo era de dos años.
- 2 Ofrecer una oportunidad a quienes ya declararon, pero no se incluyeron en el RUV por haberlo hecho fuera del plazo establecido. Estas personas no necesitan declarar nuevamente, ya que la Unidad para las Víctimas revisará los casos de manera oficiosa.
- 3 Ampliar el plazo hasta el 22 de agosto de 2026, para que las personas presenten su declaración sobre los hechos victimizantes ocurridos entre el 1 de enero de 1985 y el 22 de agosto de 2023, sin necesidad de justificar razones de fuerza mayor que les impidieron declarar.





Unidad para las Víctimas

Alix Dunieka Aguilar Tirado
Directora General (E)

Fredy Orlando Quintero Mogollón
Subdirector General

Heryck Fabian Agudelo Mendieta
**Director de Registro y
Gestión de la Información**

Óscar Andrés Manosalva García
**Subdirector de la Red Nacional
de Información**

Fabio Andrés Sandoval Bello
Subdirector de Valoración y Registro

Jaime Enrique González Acero
Equipo de Estadísticas y Acreditación



Líder Observatorio

Diana Carolina Morales López

Equipo investigadores del Observatorio Unidad para las Víctimas

Deisy Sánchez Reyes

Apoyo técnico

Alexander Barbosa

Diseño y diagramación

Mayra Alejandra Triana

Yeidy Talaga Muñoz